



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCIÓN  
RADICACIÓN : 2019-00229

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de noviembre de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

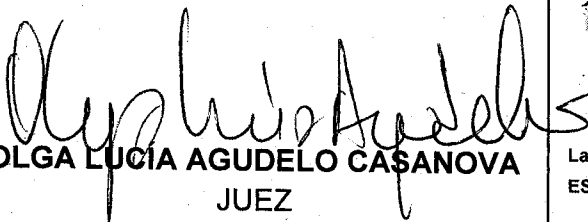
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al memorial que antecede, previo resolver a cerca del levantamiento de la suspensión del presente proceso para decretar las medidas cautelares solicitadas, como quiera que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1996 de 2019 *"Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral"*, debe la señora NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTÉS elevar la solicitud de levantamiento de la suspensión a través de apoderado judicial, o acreditarse de manera idónea que la señora ARTEAGA DE CORTES no se encuentra en condiciones de autodeterminarse, para que así, un tercero quede facultado para realizar tal petición.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de designación de apoyo, debe la abogada acudir al trámite correspondiente contemplado en la Ley 1996 de 2019, se le recuerda que el levantamiento de la suspensión del proceso de interdicción conforme lo establece el artículo 55 de la mencionada Ley es **excepcional y solo para efectos de decretar medidas cautelares para garantizar y proteger derechos patrimoniales.**

**NOTIFÍQUESE**

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

|                                                                                                |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|           |                   |
| <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA<br/>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> |                   |
| La presente providencia se notificó por<br>ESTADO                                              | No. <u>92</u> del |
| <b>25 NOV 2019</b>                                                                             |                   |
| LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ<br>Secretaria                                                     |                   |